



CUT: 120533-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0810-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 16 de octubre de 2025

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 120533-2025**, presentado por la empresa **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa SEDAPAR S.A.**, a través por su gerente de Ingeniería Anggie Lourdes Mirella Vargas Barreda, quien solicita autorización para la ejecución de obras de servicio público, en el ámbito de la Administración Local del Agua Chili; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 y 2 del **artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos** sobre la autorización para realizar estudios y ejecución de obras, señala que: 212.1. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. 212.2. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 79 **del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos** los procedimientos administrativos para la obtención de una licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, son los siguientes: b. Aprobación de estudios de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 803D4C3C

aprovechamiento hídrico. c. Autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico; en ese sentido el numeral 84.1 del artículo 84 del mismo reglamento de la Ley de Recursos Hídricos señala sobre la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico señala que la autorización es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, cuando corresponda, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente.

Que, con fecha 03 de junio del 2025, la empresa **SEDAPAR S.A.**; empresa **SEDAPAR S.A.**, través por su gerente de Ingeniería Anggie Lourdes Mirella Vargas Barreda, quien solicita autorización para la ejecución de obras de servicio público en áreas de dominio público para ejecutar el proyecto “Creación del sistema de recolección de aguas residuales en la Av. Los Incas – Tramo Norte – Arequipa”, adjuntando para tal fin: **1)** Memoria Descriptiva. **2)** Ficha Técnica Ambiental signado con código interno FTA-06937 presentada a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda.

Que, con Oficio N° 0603-2025/S-40000 la administrada presenta información adicional, mediante Memorando N° 2936-2025-ANA-AAA.CO se encomienda a la Administración Local del Agua Chili la realización de algunas actuaciones, con fecha 13 de agosto del 2025 se lleva a cabo la verificación técnica de campo, con Oficio N° 0859-2025/S-40000 la administrada proporciona información adicional, a través de la Hoja de Elevación N° 0199-2025-ANA-AAA.CO-ALA.CH se remite el expediente a esta Autoridad Administrativa del Agua Caplina Ocoña.

Que, mediante Memorando N° 2396-2025-ANA-AAA.CO se remite el expediente al Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca Chili para su opinión, quien a través del Informe Técnico N° 0082-2025-ANA-AAA.CO-ST.CRHC.CH señala que el proyecto presentado no figura con nombre propio; sin embargo, se enmarca en la línea de acción “Seguridad hídrica para el agua potable y saneamiento”, en el programa “Intervención en evaluación de la oferta y demanda hídrica”, en la intervención “Plan Integral de Saneamiento”, por lo cual, es compatible con el Plan de Gestión.

Que, tras el análisis del procedimiento por parte del Área Técnica se emitió el Informe Técnico N° 0133-2025-ANA-AAA.CO/DRRG mediante el cual se concluye otorgar la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, a favor SEDAPAR S.A., en virtud de: **i)** Con Resolución Directoral N° 0324-2025-ANA-AAA.CO se acreditó la disponibilidad hídrica. **ii)** Alcances del Proyecto: - Instalación de Tubería PVC NTP 4435 SN-4 D=500mm - Construcción de Buzones en profundidad varían de 2.0m has 6.001 m. - Obras de arte por el cruce de la torrentera de la Av. Los Incas - Reposición de pavimentos, sardineles, áreas verdes **iii)** El tramo de intervención de SEDAPAR en faja marginal del cauce y faja marginal de la torrentera Los Incas, en Coordenadas WGS 84, zona19S, desde la coordenada Este: 230677 y Norte: 8183846 hasta la coordenada: Este: 230509 y Norte: 8183840. **iv)** Las fajas marginales de la Torrentera Los Incas, en este tramo, están delimitados con Resolución Directoral N° 2317-2016-ANA/AAAICO. Las tuberías cruzaran el fondo del cauce de la quebrada. Las obras serán ejecutadas bajo responsabilidad de SEDAPAR S.A. **v)** Según lo Solicitado por SEDAPAR S.A. el plazo del proyecto para ejecutar la obra es de (90) Nueve días calendarios. **vi)** Las fajas marginales de la torrentera Los Incas, en este tramo, aún no están delimitados con Resolución Directoral; sin embargo, revisando la ubicación del emplazamiento de las obras con tipo muro corto de concreto ciclópeo y tubería enterrada en el cruce del cauce, no alteran el cauce o curso fluvial, tampoco delimitación de faja marginal en solo dos puntos o tramo muy corto.

Que, tras el análisis legal se emitió el Informe Legal N° 0458-2025-ANA-AAA.CO/YISG el cual señala que, la administrada solicitó autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, procedimiento dentro del marco de lo establecido en el artículo 36° del



Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, referido a la autorización para la ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento hídrico en fuentes naturales de agua. En el presente expediente la administrada ha cumplido con presentar los requisitos, esto es, la Ficha Técnica Ambiental signado con código interno FTA-06937 presentada a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, con lo que se acredita la certificación ambiental del proyecto; así como, la Resolución 32684-18/S-30000 que aprueba el expediente técnico “Creación del sistema de recolección de aguas residuales en Av. Los Incas, tramo norte, Arequipa” la misma que acredita la aprobación sectorial. En consecuencia, en conforme lo recomienda el Área Técnica, corresponde autorizar la ejecución de obras en fuente natural solicitada.

Que, estando a lo opinado por el Área Legal y Área Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo N° 46, literal c) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0198-2025-ANA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar de ejecución de obras en fuente natural de agua en la quebrada “Los Incas” para la ejecución del proyecto denominado: “Creación del sistema de recolección de aguas residuales en la Av. Los Incas - Tramo Norte - Arequipa”, a favor de la empresa **Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa SEDAPAR S.A.**, conforme al Informe Técnico N° 0133-2025-ANA-AAA.CO/DRRG y al siguiente detalle:

TABLA 01: UBICACIÓN GEOGRÁFICA E INFORMACION TÉCNICA

ADMINISTRADO	UBICACIÓN POLITICA				
	PROYECTO	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
SEDAPAR S.A.	Creación del sistema de recolección de aguas residuales en la Av. Los Incas – tramo norte - Arequipa	Paucarpata, José Luis Bustamante y Rivero y el Cercado de Arequipa	Arequipa	Arequipa	
	UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL PROYECTO				
	UNIDAD HIDROGRÁFICA	COORDENADAS WGS 84, ZONA S 19			
		DESDE		HASTA	
		Este (m)	Norte (m)	Este (m)	Norte (m)
	Nivel 4: Medio Quilca Victor Chili ALA: Chili	230677	8183846	230509	8183840
					Instalación de Tubería PVC NTP 4435 SN-4 D=500 mm, construcción de buzones en profundidad varían de 2,0 m hasta 6,001 m. Obras de arte por el cruce del cauce de la torrentera de la Av. Los Incas



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 803D4C3C

TABLA 02: UBICACIÓN DE COORDENADAS DE LOS BUZONES EN CRUCE DE CAUCE

CUADRO DE COORDENADAS		
PUNTOS DE I.	ESTE	NORTE
P-01	231401.3600	8183928.4180
P-02	230766.6710	8183865.6730
P-03	230677.1390	8183846.2250
P-04	230530.5570	8183825.5280
P-05	230509.2440	8183840.7400
P-06	230520.5573	8183850.5672
P-07	230236.6710	8183767.8200
P-08	229873.3600	8183477.3030
P-09	229745.4430	8183397.7540

ARTÍCULO 2°.- Precisar que el plazo para la ejecución de la autorización concedida en el artículo 1° es de tres (03) meses, según cronograma presentado; computados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la ejecución, mantenimiento y supervisión de la obra es de responsabilidad de la administrada, así como daños ambientales que pudiera suceder y de la operación y mantenimiento de la obra.

ARTÍCULO 4°.- Precisar que la presente autorización de ejecución de obras no faculta a su titular el uso del agua.

ARTÍCULO 5°.- Disponer a la Administración Local de Agua Chili la fiscalización inopinada que podrá realizar las obras autorizadas en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente resolución a la administrada empresa Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Arequipa SEDAPAR S.A.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAVIER ALEXSANDER SOPLAPUCO TORRES
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

JAST/YISG



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 803D4C3C